///modoro Rivadavia, 18 de febrero de 2008.
AUTOS Y VISTOS :
La presente causa caratulada: “N. C. K.; J. R. L. s/ Homicidio agravado por haber sido cometido abusando de sus funciones (el 1°) e Incumplimiento de los deberes de funcionario público (el 2°)” (Expte. N° 23/07), en la que se ha fijado audiencia para los días 19, 20 y 21 de febrero próximos..
Y CONSIDERANDO :
I.- Que en ocasión de resolverse sobre la admisibilidad de la prueba (acta de fs. 583/587), en virtud de haber sido objeto de observaciones por las partes, luego resueltas mediante auto interlocutorio de fs. 588/593, se omitió incluirlas entre las que resultaban pertinentes y útiles y, por consiguiente, consignarlas en el plexo probatorio a incorporar.
II.- Que habiéndose dilucidado las objeciones oportunamente deducidas, a fin de dejar aclarado el punto, corresponde formular la pertinente aclaración a su respecto.
Por lo expuesto, el Tribunal
R E S U E L V E :
1.- Aclarar que la prueba que no fuera rechazada en el auto interlocutorio de fs. 588/593, ofrecida por las partes, resulta también pertinente y útil (artículo 315 del Código Procesal Penal) y, en consecuencia, se dispone: a.- citar a prestar declaración testimonial a la audiencia fijada para el día 19 de febrero de 2008, a R. A. J.; b.- incorporar al debate por su lectura o exhibición, según corresponda, los siguientes elementos de convicción: Documental: providencia de fs. 23; preautopsia de fs. 49; escrito de la parte querellante de fs. 57/vta.; constancia de muestra de extracción de proyectil; acta de entrega de fs. 79; acta de fs. 114; Protocolo de autopsia de fs. 136/137, 151/152 y 257; informe pericial de fs. 35; informe del alcoholemia de fs. 153; informes periciales de fs. 166/172; 232/235 vta.; oficio de fs. 252; 263/280; 327/329; 330/332; 338/339 y 365/367; actuaciones de fs. 255/vta.; informe del G.E.O.P. obrante a fs. 205/206 y 287/289; acta de entrega de fs. 261 y 262; Reglamento del G.E.O.P. de fs. 290/297; acta de fs. 364; informe del RENAR de fs. 454/455; informativa: Librar oficio a la Jefatura de Policía de la Provincia, requiriendo remisión de: copia autenticada del Legajo de N. E. K.; informe sobre cuales son las armas que se utilizan en el tipo de situaciones como la que aquí convoca; copia del Reglamento Policial completo; Librar oficio al RENAR requiriendo informe sobre las armas y/o municiones para cuya habilitación se encontraba habilitado el imputado N. E. K.; Librar oficio al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Nación a fin de que informe si N. E. K. se encontraba autorizado para utilizar munición con punta hueca seccionada calibre 9 mm.
2.- Cópiese, protocolícese, tómese razón y notifíquese.
Protocolo nº 9/08 de fecha 18/2/08
Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Ramón L. Macías.